

**Vigencia, protección y violación de los derechos humanos de las mujeres
en un país en guerra, Colombia 2005
Versión preliminar**

Informe presentado durante la visita de la
Relatora para los Derechos de las Mujeres Señora Susana Villarán de la Comisión
Interamericana de Derechos Humanos

Plataformas organizaciones y grupos:

- ASOCIACIÓN MUJER Y MADRE ABRIENDO CAMINOS – AMMAC
- ASOMUJER Y TRABAJO
- CASA DE LA MUJER
- CASA DE LA MUJER ESTELA BRAND
- CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR
- CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI
- CENTRO MEIRA DEL MAR
- COLECTIVO DE MUJERES PAZCIFICAS
- COLECTIVO MARÍA MARÍA
- CONFLUENCIA NACIONAL DE REDES DE MUJERES
- CORPORACIÓN DESARROLLO HUMANO - HUMANIZAR –
- CORPORACIÓN MUJERES Y ECONOMÍA
- CORPORACIÓN SISMA MUJER
- FUNDACIÓN DIÁLOGO MUJER
- FUNDACIÓN MAVI
- FUNDACIÓN MUJER Y FUTURO
- GRUPO DE APOYO PEDAGÓGICO – GAP
- GRUPO MUJER Y SOCIEDAD
- INICIATIVA DE MUJERES COLOMBIANAS POR LA PAZ – IMP, MESA NACIONAL DE INCIDENCIA
- LIGA DE MUJERES DESPLAZADAS
- LIGA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES POR LA PAZ Y LA LIBERTAD – LIMPAL
- MARCHA MUNDIAL DE LAS MUJERES
- MESA DE TRABAJO “MUJER Y CONFLICTO ARMADO”
- MESA MUJER Y ECONOMÍA
- MESA NACIONAL DE CONCERTACIÓN
- MOVIMIENTO NACIONAL DE MUJERES AUTORAS ACTORAS DE PAZ
- MOVIMIENTO POPULAR DE MUJERES
- MUJERES QUE CREAN
- ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR – OFP
- OROCOMAY
- OYE MUJER
- RED DE EDUCACIÓN POPULAR ENTRE MUJERES – REPEM
- RED DE EMPODERAMIENTO DE CARTAGENA Y BOLÍVAR
- RED DE GÉNERO Y COMERCIO
- RED DECIDE MUJER
- RED DEPARTAMENTAL DE MUJERES CHOCOANAS
- RED MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA

- RED NACIONAL DE MUJERES
- RED NACIONAL DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS
- RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES
- TAWARA POR UNA RED DE MUJERES JÓVENES EN BOGOTÁ
- TRIBUNAL MUJERES Y DESC
- VAMOS MUJER

Organizaciones de derechos humanos

- ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y AFINES POR UNA COOPERACIÓN PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA EN COLOMBIA
- COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA
- CONFERENCIA NACIONAL AFROCOLOMBIANA
- COORDINACIÓN COLOMBIA - EUROPA - ESTADOS UNIDOS – CCEEU
- CORPORACIÓN COLOMBIA DIVERSA
- CORPORACIÓN DE APOYO A COMUNIDADES POPULARES – CODACOP
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – FUNDESAP
- INSTITUTO LATINOAMERICANO DE SERVICIOS LEGALES ALTERNATIVOS – ILSA
- ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC
- PLANETA PAZ
- RED NACIONAL DE INICIATIVAS POR LA PAZ Y CONTRA LA GUERRA – REDEPAZ
- REINICIAR

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Contexto general de los derechos humanos de las mujeres.....	3
2.1. La violencia sociopolítica en cifras	4
3. Derechos económicos, sociales y culturales: todo por hacer.....	5
3.1. Educación.....	5
3.2. Trabajo.....	5
3.3. Salud	6
3.4. Derecho a la tierra	7
3.5. Violencias contra las mujeres	7
3.5.1. Violencia intrafamiliar: el enemigo silencioso.....	8
3.5.2. Violencia sexual	8
3.5.3. Femicidio	9
3.5.4. Situación de las mujeres lesbianas	9
3.5.5. Trata de personas	10
3.5.6. Impacto del sistema acusatorio en las mujeres	11
4. Conflicto armado y violación de los derechos de las mujeres	11
4.1. Desplazamiento forzado	11
4.2. Otras formas de violencia cometidas contra las mujeres en el marco del conflicto armado.....	12
4.3. Violencia contra las organizaciones de mujeres	13
4.4. Violencia contra las niñas en el conflicto armado.....	14
4.5. Violencia contra las mujeres indígenas.....	15
4.6. Violencia contra mujeres afrodescendientes	16
4.7. Violencia contra mujeres lesbianas.....	16
5. Mujeres víctimas del paramilitarismo en el país	17
6. Impunidad, respuesta del Estado a los crímenes cometidos contra las mujeres en el contexto del conflicto armado	19
7. Recomendaciones	20

1. Introducción

El presente documento es el resumen ejecutivo del informe presentado durante la visita de la Relatora de los derechos de las mujeres Señora Susana Villarán de la Comisión Interamericana que se realiza en Bogotá durante la semana del 20 al 25 de junio de 2005.

Este informe evidencia la situación de derechos humanos de las mujeres, la exacerbación de estas violaciones por causa del conflicto armado y su impunidad, con el fin de demostrar el incumplimiento del Estado de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Resolución 1325 de 2000, el Estatuto de Roma y otros tratados de los sistemas Interamericano y Universal y de las múltiples recomendaciones formuladas por ellos.

2. Contexto general de los derechos humanos de las mujeres

El gobierno nacional niega la existencia del conflicto armado en Colombia y lo califica como una amenaza terrorista protagonizada por las guerrillas. La política de Seguridad Democrática diseñada fundamentalmente para enfrentar militarmente a las guerrillas, con estrategias que comprenden la conformación de redes de informantes, las detenciones masivas y la puesta en marcha del Plan Patriota, han militarizado la vida civil y han involucrado a la población haciéndola parte y responsable del conflicto, desconociendo la aplicación de las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) al trasladar a la ciudadanía la responsabilidad de la seguridad en la lucha contra el terrorismo¹.

La dinámica política del actual gobierno ha estado marcada por el propósito del presidente de Colombia de lograr su reelección y, en materia de paz, se ha centrado en el proceso que se adelanta con los paramilitares y la discusión del marco jurídico que debe regir la desmovilización.

Bajo este gobierno, el conflicto armado se ha caracterizado por una profundización de las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al DIH, la política de Seguridad Democrática, los señalamientos públicos en perjuicio de defensores y defensoras de derechos humanos²; el incremento en el accionar guerrillero³ y la permanente violación del cese de hostilidades por parte de los paramilitares acordada a partir del 2 de diciembre de 2002 y establecida como condición del gobierno para adelantar conversaciones con cualquier actor armado.

¹ Corporación Sisma Mujer "Justicia de género, entre el conflicto armado y las reformas a la justicia. Colombia 2001 – 2004" EN: **Informe sobre derechos humanos y justicia de género de las mujeres en Colombia**, Tribunal DESC elaborado por Casa de la Mujer, Bogotá. Sin publicar.

² Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos, Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario.

³ Fundación Seguridad y Democracia, **El repliegue de las FARC: ¿derrota o estrategia?**, Bogotá, octubre 2004.

2.1. La violencia sociopolítica en cifras⁴

Según lo reportado por la Comisión Colombiana de Juristas entre julio de 1996 y junio de 2004, por lo menos 2.110 mujeres perdieron la vida en Colombia a causa de la violencia sociopolítica⁵. Todas estas mujeres fueron asesinadas o desaparecidas forzosamente por fuera de combate, es decir, en su casa, en la calle o en su lugar de trabajo⁶.

En los casos en los cuales se conoce el presunto autor genérico de las violaciones (1.313 víctimas), el 70% de los casos se atribuyó al Estado: por perpetración directa de agentes estatales el 7% (95 víctimas); por omisión, tolerancia o aquiescencia con las acciones perpetradas por grupos paramilitares el 63% (824 víctimas). A las guerrillas se les atribuyó la presunta autoría del 30% de las violaciones (394 víctimas).

En 797 de los casos de mujeres asesinadas o desaparecidas no se conoce el presunto autor genérico de los hechos. El 66% de éstos, (524 víctimas), son casos en estudio⁷. En el 34% de estos casos (272 víctimas) se tienen indicios de que el presunto autor fue uno de los grupos combatientes sin identificar. En estos casos las mujeres víctimas son líderes sociales y comunitarias, sindicalistas o defensoras de derechos humanos, perseguidas por la labor que desempeñan.

A lo largo del período en estudio se observa un paulatino incremento del número de mujeres víctimas de violaciones al derecho a la vida. Entre julio de 1996 y junio de 1998, una mujer murió cada tres días a causa de la violencia sociopolítica. Entre julio de 1998 y junio de 2000, el número de mujeres muertas o desaparecidas forzosamente aumentó a más de una mujer cada dos días; y entre julio de 2000 y junio de 2003 este promedio se mantuvo en más de una mujer cada día. Durante el último año del estudio (julio de 2003 a junio de 2004), el promedio de mujeres víctimas disminuyó a más de una mujer cada dos días.

Durante el primer semestre de 2004 fueron asesinadas o desaparecidas 2.512 personas por causa de la violencia sociopolítica. El 51% fueron víctimas de homicidios políticos o ejecuciones extrajudiciales y el 46% murieron en medio de combates. El Estado es el responsable del 73% de las víctimas, en el 17% por autoría de agentes estatales y en el 56% “por omisión, tolerancia,

⁴ Las cifras y su análisis son de la Comisión Colombiana de Juristas.

⁵ Por violencia sociopolítica se entienden los hechos que configuran atentados contra la vida, la integridad y la libertad personal producidos por abuso de autoridad de agentes del Estado, los originados en motivaciones políticas, los derivados de la discriminación hacia personas socialmente marginadas, o los causados por el conflicto armado interno.

⁶ La Comisión Colombiana de Juristas hace un seguimiento permanente sobre la situación de violencia sociopolítica en el país, lo cual incluye los hechos ocurridos como consecuencia del conflicto armado. Sin embargo para la elaboración de este documento no se contaba con información procesada sobre el número de mujeres muertas o desaparecidas forzosamente en desarrollo de acciones de combate. Por este motivo este documento no se refiere a estos hechos.

⁷ La categoría de casos en estudio registra los casos que presentan indicios de estar motivados políticamente, suficientes para no desecharlos, pero insuficientes para clasificarlos de manera definitiva. Son registrados con el fin de presentar el universo global de casos conocidos. Su definición implica que deben continuar en seguimiento con el fin de ampliar su información.

aquiescencia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares"; las guerrillas son responsables del otro 27% de víctimas.⁸

Son múltiples, graves y generalizadas, las violaciones a los derechos de las mujeres, las violaciones sexuales, la mutilación sexual después de la violación y el asesinato posterior, la esclavitud sexual y la esclavitud para el servicio doméstico de las mujeres, el control de sus vidas íntimas, la regulación de su vida y la resolución de conflictos familiares así como los brutales castigos por su incumplimiento⁹.

3. Derechos económicos, sociales y culturales: todo por hacer

Colombia atraviesa por uno de los momentos más complejos de su historia, no obstante ser explícitas las recomendaciones realizadas por instancias del Sistema Interamericano y de Naciones Unidas en relación con la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, el gobierno colombiano no ha desarrollado acciones tendientes al logro de la equidad y el mejoramiento de la calidad de vida de las mismas.

3.1. Educación

La tasa de analfabetismo de la población mayor de 15 años en 2002 es de 7.9%: 7.8% en las mujeres y 8.0% en los hombres. Las diferencias más significativas se dan entre las áreas urbanas, en donde el analfabetismo es del 5% y las rurales en las que es del 18.0%.¹⁰

La tasa de cobertura en educación en 2003 en preescolar fue de 38%; en primaria de 84%; en secundaria y media de 65%; y en educación superior de 17%, 20% por debajo del promedio de América Latina.

En el 2003 las mujeres tenían un promedio de escolaridad de 7,7 años y los hombres de 7,6; en las áreas urbanas el promedio es de 8,5 años y en las rurales de 4,6¹¹.

3.2 Trabajo

El análisis de la participación de las mujeres en el mercado laboral, la tasa de ocupación, la remuneración, el porcentaje de afiliación a fondos de cesantías, entre otras, evidencia su alta vulnerabilidad.

⁸ Comisión Colombiana de Juristas, **El deber de la memoria: imprescindible para superar la crisis de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia 2005** (Informe sobre el año 2004), sin publicar.

⁹ Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2002/83/Add.3 11 de marzo de 2002. 58º período de sesiones. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos. Misión a Colombia, 1º a 7 de noviembre de 2001.

¹⁰ DANE, Encuesta Nacional de Hogares, 2002.

¹¹ Ibidem.

Las tasas de población económicamente activa (PEA) de los últimos años (1994 – 2004) indican una amplia desigualdad entre hombres y mujeres en el campo laboral. Si bien la PEA femenina ha aumentado en forma paulatina y permanente desde 1994 (37%) hasta 2004 (42%), sigue siendo menor a la de las mujeres con relación a los hombres¹².

El desempleo femenino pasó del 11% en 1994 a 16% en el último trimestre de 2004 y el masculino de 4% en 1994 a 9% en el mismo periodo¹³.

En materia salarial las diferencias entre hombres y mujeres son alarmantes. Los salarios de los hombres son siempre más altos en cualquier rama de la actividad económica, grupo o categoría de ocupación. En las zonas urbanas los hombres ganan 75% más que las mujeres y en las rurales 66% más.¹⁴

Se ha registrado un creciente número de acciones de tutela ante la violación de los derechos a la igualdad, no discriminación y al trabajo originadas en el desconocimiento de los derechos a favor de las trabajadoras en estado de embarazo: violación al derecho a tener licencia de maternidad, violación al derecho a no ser sometida a pruebas de embarazo, violación al derecho a no ser despedida en estado de gestación.

Las condiciones laborales y salariales indican claras desventajas para las mujeres en su acceso al sistema de seguridad social. En el caso de que sí accedan a pensiones, probablemente lo harán a pensiones de montos cercanos al salario mínimo¹⁵.

3.3. Salud

De acuerdo con la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva las áreas de mayor preocupación son la tasa de muertes maternas, el aumento en la mortalidad por cáncer de cuello uterino; el aumento de la incidencia de ETS y VIH/SIDA; el aumento de las tasas de embarazos en edades tempranas y del porcentaje de embarazos no planeados; la ausencia de servicios de atención integral para adolescentes y los altos índices de violencia doméstica y sexual¹⁶.

El 15% de las adolescentes han sido madres y 4% están embarazadas de su primer hijo, para un total de 19% que han estado embarazadas¹⁷.

No obstante el alto índice de embarazos no planeados y de embarazos producto de violaciones, en Colombia el aborto está penalizado. Tal y como lo señaló el Comité de Derechos Humanos la criminalización legislativa expone a

¹² Cifras actualizadas con el documento de la Corporación Cactus y Corporación Sistema Mujer **La reforma laboral y las mujeres en Colombia: más trabajo y menos calidad de vida**, elaborado para la Campaña Comercio con Justicia: Mis Derechos no se Negocian. Sin publicar.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Red Nacional de Mujer y Confluencia de Redes de Mujeres, **Informe Derechos de las Mujeres 2003**, Corporación Humanizar, Bogotá, 2003.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ministerio de la Protección Social, **Política nacional de salud sexual y reproductiva**, Bogotá, febrero 2003.

¹⁷ Ibidem.

las mujeres a realizarse abortos clandestinos inseguros y a ser procesadas judicialmente¹⁸.

3.4. Derecho a la tierra

En las últimas décadas ha aumentado la concentración de la propiedad de la tierra como resultado del conflicto armado que vive el país generando una contrarreforma agraria de hecho. Los desplazamientos masivos se han propiciado en las zonas de atracción económica y biodiversidad. Según estimaciones de CODHES entre 1997 y 2003 aproximadamente cinco millones de hectáreas que estaban en posesión de familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado interno fueron expropiadas¹⁹. De acuerdo con un informe del Plan Mundial de Alimentos las pérdidas a 2001 eran de más de cuatro millones de hectáreas²⁰. Por su parte, la Contraloría General de la Nación en su informe de febrero de 2005, calcula en 1.063.424 el total de hectáreas abandonadas por las familias en situación de desplazamiento forzado interno, que no han retornado o han sido reubicadas, lo que significa que las pérdidas estarían alrededor de \$2,34 billones²¹.

Históricamente las mujeres no han gozado de oportunidades para acceder en condiciones de igualdad al derecho a la propiedad. Por ello, las organizaciones de mujeres colombianas del sector rural impulsaron la aprobación de la Ley 731 de 2002, logrando algunos avances: el derecho a la propiedad mediante la titularidad en cabeza de la mujer o de ella y su compañero; prioridad para mujeres campesinas jefes de hogar, que se encuentren en desprotección social o económica por causa de la violencia, el abandono o la viudez o carezcan de tierra; y la participación por derecho propio en la junta directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA.

Actualmente la titulación de tierras a campesinas y campesinos está circunscrita a predios de extinción de dominios y legalización por prescripción adquisitiva de dominio.

El contexto de expropiación de tierras derivado del conflicto armado y la reducción de las tierras susceptibles de ser otorgadas a campesinas sin tierras genera un retroceso en las posibilidades de las mujeres de tener acceso a la propiedad de la tierra.

3.5. Violencias contra las mujeres

No es posible conocer cómo opera la justicia frente a los delitos que afectan principalmente a las mujeres, debido a que los sistemas de información estatal sobre criminalidad y justicia en Colombia tienen información segmentada, los

¹⁸ Comité de Derechos Humanos, 2004.

¹⁹ "INFORME / CODHES revela dato de apropiación de tierras", El Tiempo, Bogotá, diciembre 12 de 2004, citado por Contraloría General de la Nación, **La política pública sobre desplazamiento forzado en Colombia: ¿sólo buenas intenciones?**, Febrero 1 de 2005; pág. 49.

²⁰ Contraloría General de la Nación, **La política pública sobre desplazamiento forzado en Colombia..** op. cit.; pág. 49.

²¹ *Ibidem*, pág. 50.

datos de una dependencia no pueden ser comparados con los de otra; los datos no están desagregados por sexo en cuanto a víctimas y posibles perpetradores; hay subregistro. El conflicto armado interno, el miedo y los permanentes cambios de legislación dificultan mayormente la posibilidad de contar con información que de cuenta de la realidad.²²

3.5.1. Violencia intrafamiliar: el enemigo silencioso

La violencia intrafamiliar es una violación a los derechos humanos que circunda la vida de las mujeres, y que el conflicto armado hace más compleja. Las cifras demuestran lo sistemático, constante y progresivo de su ocurrencia. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el 76% de los dictámenes médicos se realizaron en mujeres víctimas en el 2001, 78% en el 2002 y 76% en el 2003²³.

En el 82% de los 36.399 casos registrados por maltrato conyugal, el agresor fue el esposo, y en el 14% el ex esposo como evidencia de las relaciones patriarcales al interior de las familias y en las relaciones de pareja. El espacio privado sigue siendo el escenario de la violencia contra las mujeres, en 2003 el 69% de ellas tuvieron lugar en la vivienda familiar y en el 16% en la vía pública.²⁴

Para el caso de violencia en el seno de familias conformadas por mujeres del mismo sexo no es posible conocer su incidencia por la falta de registros específicos y porque la ley de violencia intrafamiliar ha tomado como definición de familia la que está en la constitución: la conformada por un hombre y una mujer.²⁵

La violencia intrafamiliar ha transitado en los últimos diez años por un sendero que va desde su penalización para casos de violencia física, psicológica y sexual, la investigación oficiosa por parte del Estado y la imposición de medidas de protección por la autoridad judicial (Ley 294/96) hasta la investigación solamente en casos de denuncia y la consecuente posibilidad de conciliación y desistimiento, la imposición de medidas de protección por autoridad administrativa y la exclusión de la violencia sexual como modalidad de violencia intrafamiliar (Ley 575/00, Ley 600/00 Ley 882/04). En este sentido, las reformas a los Códigos Penal y de Procedimiento han introducido paulatinos recortes a las posibilidades de justiciabilidad para las mujeres en los delitos de los cuales son las principales víctimas.²⁶

3.5.2. Violencia sexual

En 2001 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses practicó 13.352 exámenes sexológicos de los cuales el 87% se hizo a mujeres víctimas

²² Corporación Sisma Mujer "Justicia de género..." op. cit.

²³ Ibidem.

²⁴ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses EN: www.medicinalegal.gov.co

²⁵ Análisis Corporación Colombiana Diversa.

²⁶ Corporación Sisma Mujer "Justicia de género..." op. cit.

de violencia sexual; en el 2002 fueron 14.706 correspondiendo el 83% a mujeres y en el 2003 14.236, de los cuales 84% fueron practicados en mujeres.²⁷

De enero a agosto de 2004, de un total de 11.548 dictámenes forenses por delitos sexuales, se practicaron 9.717 dictámenes a mujeres y niñas. El mayor número de víctimas está en el grupo de cinco a catorce años (4.751)²⁸.

3.5.3. Femicidio

Sobre el femicidio, entendido como el asesinato de mujeres por ser mujeres no hay estadísticas globales, sólo se cuenta con aquellas en que el victimario es la pareja o expareja de la víctima (uno de los casos considerados como femicidio). Según cifras suministradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia cada 6 días muere una mujer en manos de su pareja o expareja²⁹.

A pesar de ello los esfuerzos no son suficientes para prevenir, remediar y sancionar la violencia contra las mujeres, ni acciones focalizadas en los lugares de mayor incidencia.

3.5.4. Situación de las mujeres lesbianas³⁰

Actualmente cursa en el Congreso de la República un Proyecto de ley por el cual se reconoce la unión de parejas del mismo sexo y se reconocen efectos patrimoniales³¹. En 2003 el Congreso, compuesto por los/as mismos/as legisladores/as, lo rechazó.

Al momento las uniones entre lesbianas o entre gays no son reconocidas como parejas o familia ante el sistema legal. Por ello las mujeres lesbianas no pueden exigir alimentos de sus parejas mujeres, constituir “patrimonio de familia” o heredar de su compañera, afectar un inmueble para “vivienda familiar” o recibir algún beneficio laboral como pareja (licencia de maternidad, licencia por muerte o enfermedad de la pareja, subsidio familiar o de vivienda); no pueden negarse a declarar contra su compañera en un proceso judicial.

Los hijos e hijas de alguna de las mujeres de la pareja quedan también desprotegidos/as: en caso de muerte de la compañera de su madre no serán reconocidos/as como herederos/as.

En Colombia es más evidente la situación de hombres gay y sus expresiones organizativas que la de las mujeres lesbianas. No existe política educativa, ni cultural que promueva el respeto por la diversidad sexual y dentro de ella la

²⁷ Ibidem.

²⁸ Instituto de Medicina Legal, Sin publicar, 2004.

²⁹ Información obtenida por respuesta a derecho de petición interpuesto por la Corporación Sisma Mujer y respondido con fecha 15 de diciembre 2004, Corporación Sisma Mujer, “Justicia de Género...”, op. cit.

³⁰ Análisis de la Corporación Colombia Diversa, www.proyecto colombiadiversa.org.

³¹ Proyecto de Ley 113 de 2004. En Agosto de 2002 se archivó el Proyecto de Ley 043 de 2002 también relativo al reconocimiento de las parejas del mismo sexo y sus efectos patrimoniales.

referencia específica de las lesbianas. Si bien es más visible el tema LGTB esto no ha significado una visibilización equivalente para las lesbianas.

3.5.5. Trata de personas

El 19 de Julio de 2002 se adoptó la Ley 747 por la cual se tipifica la trata de personas, sancionada con pena de prisión de 10 a 15 años y multa de 600 a 1.000 salarios mínimos legales vigentes. En 2004 se ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Convención de Palermo), y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención, así como la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra personas discapacitadas.

A pesar de estos esfuerzos en materia legislativa, el fenómeno de trata de personas en Colombia es de serias magnitudes. El país ocupa el tercer lugar en América después de República Dominicana y Brasil en la trata de personas.

De acuerdo con el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) 50.000 colombianas ejercen la prostitución en el exterior y son sometidas por mafias que controlan clubes y centros nocturnos en Tokio, Madrid, o Ámsterdam, ciudades que cuentan con el mayor número de trabajadoras sexuales provenientes de Suramérica³².

Según datos de la Policía Internacional INTERPOL, desde 1998 se han capturado 97 miembros de redes dedicadas a la trata de personas para la prostitución en Europa, Colombia, Holanda, Japón, Ecuador y Estados Unidos. Se ha logrado el rescate de 240 mujeres entre 14 y 35 años³³.

De acuerdo con UNICEF hay 25.000 menores víctimas de explotación sexual en Colombia, de los cuales 16.000 se encuentran entre los 8 y los 12 años.

La Policía Nacional reporta 144 casos de proxenetismo en el año 2003. De éstos el 63% corresponden a inducción a la prostitución, el 29% a estímulo a la prostitución con menores, el 4% a constreñimiento a la prostitución, el 3% a pornografía con menores y el 1% a trata de personas.

La precaria atención estatal a la población en situación de desplazamiento y las condiciones de pobreza en que se encuentran las familias desplazadas han ocasionado que varias mujeres sean víctimas de trata de personas. La Relatora Especial para la violencia contra la mujer señaló en su informe que “mujeres y jóvenes de las comunidades de desplazados estaban siendo objeto de trata para ejercer la prostitución forzada en centros turísticos de Colombia y en el extranjero”³⁴.

³² Organización Internacional para las migraciones OIM, **Esto no es cuento. ...es trata de personas**, 2003.

³³ *Ibidem*.

³⁴ Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2002/83/A d. 3; op. cit.

Las zonas vulnerables o de mayor incidencia, coinciden con regiones de alteración del orden público: Valle del Cauca, Antioquia, Norte de Santander, Eje Cafetero (Caldas, Risaralda y Quindío).

3.5.6. Impacto del sistema acusatorio en las mujeres

La modificación sustancial en el procedimiento penal en el país, a través del sistema acusatorio, comenzó a ser implementada a partir de enero de 2005 en los departamentos de Cundinamarca, Caldas, Quindío y Risaralda, por tanto aún no es posible establecer un balance en cuanto a las consecuencias de su aplicación para las colombianas. El principio de oportunidad y la tendencia a priorizar la justicia conciliada son algunas de las principales estrategias hacia el propósito de descongestionar la administración de justicia y en ambos casos las mujeres pueden tener afectaciones específicas negativas. En cuanto al principio de oportunidad según el cual los/as fiscales de conocimiento tienen la facultad de decidir, de acuerdo con unos criterios generales, cuáles delitos investigan y cuáles no, en lo relativo a delitos que involucran violencia contra la mujer, existe el temor de que dado el imaginario cultural de nuestros/as operadores/as de justicia que se expresa en una alta tolerancia a estos delitos, tomados por lo general como conductas socialmente aceptables, cada vez tendrán menos posibilidades de judicialización por aplicación del principio de oportunidad.

4. Conflicto armado y violación de los derechos de las mujeres

4.1. Desplazamiento forzado

La población desplazada interna en Colombia se calcula en 3.410.041³⁵ personas, más del doble de lo que el Estado reconoce.³⁶ El Estado no tiene información sobre el sexo del 19% de las personas desplazadas y la edad del 29%³⁷. Las mujeres son entre el 41% y el 54% de la población desplazada y las niñas y niños entre el 38% y 54%³⁸. Esta inexcusable falencia del sistema de información de la Red de Solidaridad Social resulta de enorme gravedad por cuanto imposibilita el diseño adecuado (lo mínimo) de una política de atención dirigida a población desplazada; que parta de conocer con certeza hacia quiénes debe dirigir la política para satisfacer las necesidades específicas derivadas de las particularidades según sexo y edad.

Según un estudio reciente de la Liga de Mujeres Desplazadas el 34% de las mujeres entrevistadas reportó que después del desplazamiento sigue siendo víctima de alguna forma de amenaza e intimidación por parte de los actores armados.³⁹

³⁵ CODHES acumulado a 31 de diciembre de 2004, en www.codhes.org.co.

³⁶ Según cifras oficiales de la Red de Solidaridad Social era a 31 de diciembre de 2004 de 1.566.765 personas. Red de Solidaridad Social, Sistema Único de Registro S.U.R. acumulado a 31 de diciembre de 2004, fecha de informe 3 de enero de 2005 en www.red.gov.co.

³⁷ Red de Solidaridad Social, op. cit.

³⁸ Ibidem.

³⁹ Liga de Mujeres Desplazadas, *Encuesta de prevalencia de violencia basada en género...* op. cit.

La atención a la población desplazada ha sido precaria desde la prevención del desplazamiento hasta el restablecimiento socioeconómico de las personas afectadas por el mismo, de tal forma que la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 calificó la situación de las personas que han sido desplazadas como un estado de cosas inconstitucional⁴⁰.

El Estado colombiano tampoco ha cumplido con su obligación de prevenir y sancionar la discriminación, así como de no incurrir en actos o prácticas discriminatorias contra las mujeres en tanto no ha fijado una política de atención diferenciada para las mujeres en situación de desplazamiento distinta a las políticas de atención a poblaciones vulnerables por su condición de pobreza.

La Alta Comisionada reiteró que las políticas de atención diferencial dirigidas a la población en situación de desplazamiento fueron desmanteladas optándose por la creación de una categoría general de población vulnerable que pretende ser atendida dentro de la oferta de la política social. La Corte Constitucional, además de cuestionar la respuesta estatal, destacó las necesidades de mujeres cabeza de familia, menores, y ancianos. No se registraron acciones estatales para atender adecuadamente en la población desplazada, la violencia intrafamiliar y sexual o cuestiones relacionadas con la salud sexual y reproductiva.⁴¹

4.2 Otras formas de violencia cometidas contra las mujeres en el marco del conflicto armado

Las detenciones masivas afectan diferencialmente a las mujeres, quienes además de ser víctimas, al igual que los hombres, de abuso de autoridad y violación al debido proceso, lo son porque en varias oportunidades los móviles de estas detenciones tienen que ver con sus relaciones afectivas o sentimentales con supuestos miembros de las guerrillas y no con su directa participación en hostilidades.

Los grupos armados ilegales (guerrillas y paramilitares) han sometido a las mujeres y las niñas a esclavitud sexual y doméstica. Miembros de las filas han abusado sexualmente de mujeres y niñas compañeras de armas⁴².

Mujeres y niñas han sido obligadas a anticoncepción forzada y aborto forzado⁴³.

Los combatientes imponen un control social y de las condiciones de vida de las mujeres, dictan normas, fijan horarios, intervienen en conflictos familiares y comunitarios y aplican castigos que pueden incluir tortura, ejecución y otros

⁴⁰ Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda.

⁴¹ Comisión de Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, E/CN.4/2005/10, anexo III, Párrafo 4.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ *Ibidem*.

tratos crueles y degradantes cuando hacen ejercicio de su autonomía y no se ajustan a los patrones militares que les imponen⁴⁴.

En el conflicto armado colombiano la violación y otras formas de violencia sexual se presentan acompañadas de otras múltiples violaciones:

Los ataques contra comunidades, masacres y homicidios, han incluido violaciones, abusos sexuales y mutilaciones de índole sexual cuya responsabilidad ha recaído fundamentalmente en grupos paramilitares. Los ataques que incluyen violencia sexual se han incrementado en la última década. La violencia sexual tiene como finalidad castigar o generar terror en comunidades y mujeres supuestamente colaboradoras de las guerrillas o también, con el propósito de forzar el desplazamiento para garantizar dominio territorial con fines económicos o políticos⁴⁵.

En muchas ocasiones, la violación y la mutilación sexual han precedido a las masacres y homicidios, sin embargo las estadísticas no las registran como tales, quedando consignadas solamente como tortura u homicidios⁴⁶.

En las detenciones, registros y secuestros numerosos civiles han perdido la vida tras ser secuestrados o retenidos en sus casas, o durante incursiones a poblaciones llevadas a cabo por grupos armados. En muchos casos, la ejecución ha estado precedida de torturas y abusos o mutilaciones de índole sexual, o sus cadáveres han sido objeto de tales mutilaciones y otras atroces formas de abuso⁴⁷.

Según el estudio realizado por la Liga de Mujeres Desplazadas las cifras más alarmantes, con respecto a las formas de violencia basada en género, se presentaron entre los años 2000-2003; con 14, 21, 28 y 51 casos en cada uno de los años. Los actores reportados por las mujeres como los principales agresores, en aquellos casos que lograron ser identificados son: Autodefensas Unidas de Colombia AUC (67%), Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC (14%); Ejército de Liberación Nacional ELN (10%) y Ejército Nacional (10%).⁴⁸

4.3. Violencia contra las organizaciones de mujeres

Los combatientes han incurrido en múltiples violaciones a los derechos humanos de mujeres dirigentes e integrantes de organizaciones de mujeres con la finalidad de destruirlas. Las organizaciones más afectadas han sido sobre todo las conformadas por campesinas, indígenas y afrocolombianas. Se

⁴⁴ Ibidem.

⁴⁵ Amnistía Internacional. **Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados: violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado**. Octubre de 2004.

⁴⁶ Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2002/83/Add.3, op. cit. Amnistía Internacional. **Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados...**, op. cit.

⁴⁷ Amnistía Internacional. **Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados...**, op. cit.

⁴⁸ Liga de Mujeres Desplazadas, *Encuesta de prevalencia de violencia basada en género en mujeres desplazadas por el conflicto armado en Cartagena- análisis de datos VSBG*, Investigación realizada en Cartagena en el segundo semestre de 2003 sobre la base de una muestra de 410 mujeres, entre 15 y 49 años de edad, víctimas del delito de desplazamiento forzado por parte de diferentes grupos armados que llegaron al distrito de Cartagena.

ha recurrido a la intimidación sistemática, la persecución, el secuestro, la tortura, el abuso sexual⁴⁹.

Las detenciones incluyen allanamientos y capturas que no siempre están acompañados de las respectivas órdenes judiciales. Las detenciones masivas no siguen el procedimiento legal y se basan casi exclusivamente en testimonios orales⁵⁰.

Muchas mujeres se han visto obligadas a abandonar o reducir su trabajo organizativo, lo cual afecta gravemente el ejercicio de sus derechos políticos y libertades⁵¹.

Muchas mujeres han sido estigmatizadas como auxiliares de cualquiera de los bandos por el parentesco con sus compañeros, esposos, hermanos, padres o hijos que han sido señalados de pertenecer a las filas de alguno de los actores.

Según el informe de la Alta Comisionada en el año 2004

(...) las mujeres y sus organizaciones han sido víctimas de amenazas, torturas y desplazamientos por resistirse al control social y político por parte de los grupos armados ilegales, en particular de los paramilitares. Se denunciaron las amenazas y torturas de una periodista perteneciente a la Organización Femenina Popular (OFP), a quien los paramilitares le habrían cortado el pelo y quemado los pies con agua caliente, en enero, en Barrancabermeja (Santander). Otras organizaciones amenazadas han sido la Casa de la Mujer en Bogotá, la Liga de Mujeres Desplazadas de Bolívar en Cartagena y ANMUCIC en diferentes regiones del país. Algunas líderes de esta última han tenido que desplazarse y otras dejar el país⁵².

Las mujeres pertenecientes la Unión Patriótica han sido perseguidas por su condición de militantes de la oposición política. En el transcurso del gobierno de Álvaro Uribe Vélez ha seguido la persecución y el exterminio: en lo corrido de su mandato hasta febrero de 2005, 12 mujeres fueron víctimas de homicidio, entre los cuales se registra 1 con tortura y 2 antecedidas por desaparición forzada; 1 fue víctima de desaparición forzada, y 1 de tentativa de homicidio. De estos casos hay mujeres que fueron agredidas sexualmente por el Ejército Nacional y por los paramilitares en algunos de los casos en acciones conjuntas; esto sucede mientras se mantienen con el gobierno conversaciones en el marco de la búsqueda de una solución amistosa al caso, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.⁵³

4.4. Violencia contra las niñas en el conflicto armado⁵⁴

En Colombia, los grupos insurgentes, las fuerzas estatales y los grupos paramilitares, cometen innumerables actos de violencia contra niños, niñas y

⁴⁹ Sobre el particular ha habido denuncias por parte de la Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2002/83/Add.3 op. cit.; Amnistía Internacional. **Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados...**, op. cit. y la Mesa de Trabajo "Mujer y conflicto armado", **Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas. Cuarto informe**, op. cit.

⁵⁰ Mesa de Trabajo "Mujer y conflicto armado", **Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas. Cuarto informe**, op. cit.

⁵¹ ANMUCIC, Organización femenina Popular, entre otras

⁵² Comisión de Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada...*, E/CN.4/2005/10, op. cit, párrafo 52

⁵³ Análisis de REINICIAR.

⁵⁴ Análisis de la Coalición Contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado Colombiano.

jóvenes; el gobierno, a través de la política contrainsurgente, utiliza a niños, niñas y jóvenes como informantes, en labores de inteligencia y como objeto de operaciones psicológicas (“Programa de “Soldados por un día”). Los centros educativos, considerados bienes protegidos por el DIH, son ocupados por las Fuerzas Armadas en sus operaciones militares.

El Estado Colombiano no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) relativo a la participación de niños en los Conflictos Armados, aunque su trámite interno se cumplió a inicios del año 2004⁵⁵. El Estado no tiene un marco jurídico para niños, niñas y jóvenes desvinculados⁵⁶. Tampoco ha definido políticas públicas acordes con la CDN para atender a la niñez, en general y a los niños y niñas que se desvinculan del conflicto armado, en particular.

A pesar de los llamados hechos por la Relatora Especial y por otros organismos internacionales de Derechos Humanos y Derechos de la Infancia⁵⁷, la violencia contra las niñas y mujeres sigue siendo una práctica generalizada empleada por los actores armados, incluidas las fuerzas militares. “Se ha incrementado el riesgo para las mujeres, jóvenes y niñas de ser víctimas de diferentes formas de violencia sexual, que van desde las presiones e insinuaciones hasta la violación y mutilación”⁵⁸.

Las niñas reclutadas son forzadas al uso de anticonceptivos y la práctica compulsiva de pruebas masivas de VIH, algunas son reclutadas como esclavas sexuales por los actores armados⁵⁹.

4.5. Violencia contra las mujeres indígenas⁶⁰

La situación de las mujeres indígenas, que representan el 49% del total de la población indígena, es particularmente preocupante. Por una parte, los pocos indicadores disponibles muestran que los niveles de desarrollo humano de las mujeres (educación, nutrición, salud y otros) están por debajo de los hombres indígenas y de la población no indígena en general. Al menos el 60% de las mujeres en situación de desplazamiento no tiene acceso a los servicios de salud. Las niñas y niños indígenas que han sido desplazados presentan altas tasas de desnutrición, enfermedades respiratorias, diarrea y deshidratación y muchos de ellos son forzados a migrar a las zonas urbanas para evitar el reclutamiento por parte de los grupos armados.

⁵⁵ Aprobado por el Congreso mediante la Ley 833 del 2003, declarada constitucional mediante sentencia C-172 de 2004 de la Corte Constitucional. Actualmente está en consulta entre los órganos del Gobierno para su ratificación (Oficio de abril 2005, Ministerio de Relaciones Exteriores).

⁵⁶ Ramírez, María Eugenia y Amalia Eraso, “Legislación para niños, niñas y jóvenes desvinculados en el contexto anti-terrorista”, en Boleín Páchipu No 7 de la Coalición Contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al conflicto armado en Colombia, abril a mayo 2003.

⁵⁷ Comisión de Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada...*, E/CN.4/2005/10, op. cit., Comisión de Derechos Humanos, *Declaración del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia*, Ginebra, abril 21 de 2005.

⁵⁸ Mesa Mujer y Conflicto Armado. Cuarto Informe de violencia sociopolítica contra las mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Enero 2003-Junio 2004.

⁵⁹ Comisión de Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada...*, E/CN.4/2005/10, op. cit., pág. 32.

⁶⁰ Análisis de la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC.

4.6. Violencia contra mujeres afrodescendientes⁶¹

La Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado⁶² en el capítulo sobre las mujeres afrocolombianas afirma que algunas de las formas de violencia que les impone el conflicto armado interno están relacionadas con la irrupción violenta del mismo en sus prácticas culturales y en su cotidianidad⁶³. Otras están atravesadas por prácticas discriminatorias y racistas de los actores armados y no armados. Paradójicamente, el histórico sufrimiento es una de las fuentes de la gran fortaleza y liderazgo de las mujeres negras.

Los territorios de la población afrocolombiana se ven afectados amenazando la vida de los hombres y mujeres afrocolombianas; la política de atención a la población afrocolombiana, en particular a las mujeres afrocolombianas en situación de desplazamiento no cuenta con un enfoque diferencial que respete las particularidades culturales y supere la múltiple discriminación (por ser negra, mujer y desplazada) que se cierne sobre ellas.

La prevalencia tradicional de lo colectivo sobre lo individual, así como los esquemas sociales y familiares de sometimiento de las mujeres, invisibiliza las violaciones a sus derechos individuales, o los aplaza y dificulta procesos de participación activa de las mujeres⁶⁴. La equidad de género en el movimiento social afrocolombiano, queda supeditada a la lucha por la plena ciudadanía como minoría étnica.

4.7. Violencia contra mujeres lesbianas

La persecución a las mujeres por su opción sexual hace parte de las acciones ejecutadas por los actores armados en el marco del conflicto. Estas acciones son interpretadas por la población como el *resultado*, en algunas ocasiones, de las normas de convivencia impuestas por los actores armados que incluyen disposiciones segregacionistas, y promueven la xenofobia, la misoginia y la homofobia. Estas segregaciones son típicas de entornos altamente sexistas y discriminadores de las mujeres. Testimonios⁶⁵ indican que en Medellín, Mesetas y Barrancabermeja, los paramilitares y la guerrilla ponen avisos o listas de personas en los postes señalándolas por ser lesbianas, homosexuales o “infieles”. Los castigos impuestos son la violación sexual, mutilación genital, maltrato físico y psicológico que incluye prácticas como rapar a las niñas y marcar sus cuerpos con navajas.

Los actores armados obligan a las personas con opciones sexuales homosexuales o lesbianas a expresarlas en público para humillarlas a la vez que imponen sus normas para que se oculten y no puedan manifestarse libremente en público.

⁶¹ Análisis de la Red de Mujeres Afrocolombianas.

⁶² Mendoza Balcázar Ursula. ILSA.

⁶³ Información aportada por las mujeres afrocolombianas participantes en el taller nacional con mujeres afrocolombianas, septiembre 23 a 25 de 2002.

⁶⁴ Las violencias contra las mujeres en Colombia. Informe presentado ante la CIDH en su sesión 118 de octubre de 2003.

⁶⁵ Amnistía Internacional. **Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados...**, op. cit.

No se conocen acciones tendientes a garantizar los derechos de las mujeres lesbianas, así como de los gays, bisexuales y transexuales. No existe una política de acción para evitar la homofobia, ni desarrollos legislativos que sancionen penal ni disciplinariamente el hostigamiento, la persecución y la discriminación en el ámbito público y privado, ni en “tiempos de paz” ni en conflicto armado.

5. Mujeres víctimas del paramilitarismo en el país

La estrategia contrainsurgente paramilitar se hace patente en los manuales de formación de los miembros del Ejército Nacional desde comienzos de los años 60⁶⁶. Parte de esta estrategia ha consistido en involucrar a la población civil en el conflicto para lo cual se han implementado medidas de control y prácticas de hostigamiento.

En medio de esto, las mujeres han sido históricamente golpeadas por la relación afectiva que puedan tener con actores armados, o por la utilización que de ellas se hace a través de la fuerza para obtener información, sembrar terror en la comunidad, prestar servicios domésticos o sexuales, ser el blanco de la violencia sexual como estrategia militar, etc.

Desde el 1 de enero de 1988 hasta el 31 de diciembre del 2004 se han registrado 16.761⁶⁷ acciones contra la población civil en las que los derechos a la vida, a la libertad y a la integridad personal (ejecuciones, desapariciones, torturas y violación sexual) fueron vulnerados por grupos paramilitares. De este número al menos el 8% (1.268)⁶⁸ de las acciones fueron cometidas contra mujeres y el 15% se cometieron después del cese de hostilidades, acordado entre el gobierno del presidente Uribe y los grupos paramilitares.⁶⁹

Entre 1999 y 2001 se pasó de 52 vulneraciones al año a 175 y por último a 141; es decir que mientras en 1999 una mujer por semana era víctima de las acciones de los paramilitares en el 2000 la proporción fue de una mujer cada dos días y en el 2001 de una cada dos días y medio.⁷⁰

Con el cese de hostilidades acordado el 1 de diciembre de 2002 se esperaba un decrecimiento en el número de vulneraciones contra la población civil por parte de los paramilitares. En 2003 se registra un incremento del 30% en las acciones perpetradas contra la población colombiana y del 38% contra las mujeres con respecto al 2002.⁷¹

⁶⁶ Araíz de la visita practicada a Colombia por la Misión Yarbrough del ejército estadounidense (Febrero de 1962).

⁶⁷ Las víctimas del paramilitarismo en Colombia son muchas más no sólo porque al lado de cada muerte o desaparición hay una familia en duelo sino también porque un número importante de los victimarios quedan a la sombra de actores sin identificar.

⁶⁸ Se debe tener en cuenta que la identificación de las personas y por tanto del sexo de las víctimas de la guerra sucia que se vive en Colombia, en la cual un actor de enorme relevancia es el paramilitarismo, no se registra siempre. En la información del Banco de datos sobre violencia política del CINEP y Justicia y Paz del 2003 no se supo el sexo del 11% de las víctimas y del 2004 del 14%.

⁶⁹ Corporación Sistema Mujer, Impacto del paramilitarismo en las mujeres colombianas, sin publicar.

⁷⁰ Ibidem.

⁷¹ Ibidem.

El promedio anual de víctimas del periodo posterior al cese de hostilidades (2003 – 2004) es 9% más alto que el promedio anual del periodo anterior al cese de hostilidades (1988 – 2002). El incremento (en el promedio anual) en los casos en que las víctimas fueron mujeres es mucho más alto: 38%. Los aumentos más dramáticos (teniendo en cuenta el promedio anual de víctimas de cada periodo) son los correspondientes a la violación sexual con un incremento del 133% y la tortura en la que el incremento fue de 125%.⁷²

En el 74% de las acciones cometidas contra mujeres se desconocen los móviles que las convirtieron en objetivo militar. Cuando se tienen indicios sobre las posibles razones, los porcentajes más significativos, antes del cese de hostilidades, corresponden al de mujeres con algún tipo de liderazgo social, político o comunitario (51%) seguido del hecho de tener algún tipo de parentesco con quien los paramilitares calificaron como su enemigo (24%)⁷³. Después del cese de hostilidades la principal causa sigue siendo la de la participación política o social de las mujeres, pero en un porcentaje menor al periodo anterior (33%) y la segunda razón la constituye el control territorial o social⁷⁴ (21%). El control territorial como móvil se hace notable en 2000, año en el que la arremetida paramilitar es la más cruenta de todo el período analizado. Las variaciones más significativas entre los dos periodos se dan por móviles relacionados la intolerancia social (556% más alto) y el control territorial o social (289% más que el periodo anterior).⁷⁵

La Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado” y Amnistía Internacional⁷⁶ han develado la forma como las mujeres se han constituido en botín de guerra, una de las formas de vulneración y degradación de comunidades calificadas como enemigas. La violencia sexual reconfigura y arceja la discriminación hacia las mujeres. Si sobre los datos relacionados con asesinatos, desapariciones y torturas cae el peso del temor a la retaliación, sobre los relacionados con violencia sexual (en particular sobre violaciones sexuales) se adciona la humillación y la vergüenza.

En el 71% de los casos ocurridos entre 1988 y 2004 se desconocen las razones de las violaciones sexuales y en el 63% el sector social al que pertenecía la mujer víctima. Entre los casos en que se pudo determinar el móvil el 29% corresponde a control territorial o control social y el 34% las víctimas sobre las que se pudo establecer el sector social eran campesinas o indígenas. En el 2004 el control territorial y social parece haber sido el que produjo el 14% de las violaciones a mujeres principalmente campesinas e indígenas (43%).⁷⁷

La Mesa Nacional de Incidencia por el Derecho a la Verdad, la Justicia y la Reparación con Perspectiva de Género de la Iniciativa de Mujeres

⁷² Ibidem.

⁷³ Esposas, compañeras, novias, hijas, nietas de hombres comprometidos en algún proyecto político o social.

⁷⁴ Bajo esta categoría se agruparon a las víctimas sindicadas de colaborar, auxiliar o ser parte de la guerrilla, por pertenecer a algún grupo religioso no católico, no pagar “impuestos”, de quienes se quería obtener información o porque no aceptaron alguna pauta de comportamiento impuesta por paramilitares.

⁷⁵ Corporación Sistema Mujer, Impacto del paramilitarismo en las mujeres..., op. cit.

⁷⁶ Amnistía Internacional. **Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados...**, op. cit.

⁷⁷ Corporación Sistema Mujer, Impacto del paramilitarismo en las mujeres..., op. cit.

Colombianas por la Paz, IMP, denuncia las condiciones en las que se están realizando las desmovilizaciones en Santander, Norte de Santander, Córdoba, Antioquia, según las cuales hay una nueva explosión de acciones identificadas como delincuencia común.

Quince meses después del establecimiento de la Misión de Apoyo a Procesos de Paz (MAPP/OEA), se sigue infringiendo el cese de hostilidades y la consolidación paramilitar se extiende cada vez más a la sociedad.

Ninguno de los cuatro informes presentados por la MAPP/OEA en Colombia⁷⁸ da cuenta de la incorporación de una perspectiva de género; la Misión no ha realizado recomendaciones de fondo al gobierno de Colombia o a la OEA; no ha incorporado las consideraciones de la CIDH respecto de las medidas integrales para aliviar a las víctimas de la violencia que deben acompañar los mecanismos de desmovilización. Por el contrario el jefe de la Misión ha manifestado su apoyo a lo positivo del proceso, en detrimento del alcance de su mandato⁷⁹.

En la verificación, la MAPP/OEA ha priorizado lo que denomina los hechos más graves, que coinciden con aquellos de más fácil verificación, y aquellos que muestren una tendencia al cese de hostilidades. Dentro de los indicadores de verificación de violencia atribuible a grupos de autodefensa, no se encuentra la violación sexual, no obstante su aumento, como lo han señalado la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y Amnistía Internacional.

6. Impunidad, respuesta del Estado a los crímenes cometidos contra las mujeres en el contexto del conflicto armado

La Relatora Especial de violencia contra la mujer señaló que el hecho de que no se haya investigado, procesado y castigado a los responsables de violaciones y otras formas de violencia por motivo de género, ha contribuido a crear en Colombia un clima de impunidad que perpetúa la violencia contra la mujer y contribuye al aumento de la violencia en general. Responsabilizó al Estado por las violaciones de los derechos humanos que ocurran mientras no adopte medidas para garantizar que la justicia se administre de manera equitativa y eficaz en el país⁸⁰.

Pese a que desde el año 2002, la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer recomendó al Estado Colombiano tomar las medidas para garantizar que la justicia penal militar no asumiera investigaciones de delitos sobre violencia contra la mujer, en el contexto de militarización permanente de la sociedad

⁷⁸ Consejo Permanente, *Informe trimestral del Secretario General de la OEA sobre la Misión para apoyar el proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)*, CP/doc.3894/04, mayo de 2004; Consejo Permanente, *Segundo informe trimestral del Secretario General sobre la Misión para apoyar el proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)*, CP/doc. 3944/04, 28 septiembre 2004; Consejo Permanente, *Tercer informe trimestral del Secretario General sobre la Misión para apoyar el proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)*, CP/doc. 3978/05, 31 enero 2005; Consejo Permanente, *Cuarto informe trimestral de la Misión de apoyo al proceso de paz en Colombia*, CP/doc. 3989/05, Mayo de 2005.

⁷⁹ Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. *La Misión de Apoyo a Procesos de Paz en Colombia (MAPP/OEA)* no ha contribuido a garantizar la plena vigencia de los derechos humanos durante el proceso Gobierno-Ac. 2005

⁸⁰ Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2002/83/Add.3; op. cit

colombiana, la Justicia Penal Militar continúa asumiendo el conocimiento de delitos de violencia sexual contra las mujeres cometidos por sus efectivos⁸¹.

En junio de 2003 el proyecto “Bases para una estrategia de gestión y coordinación interinstitucional de lucha contra la impunidad por las graves violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH” fue aprobado en el marco del Comité Especial de Impulso a las Investigaciones de Violación sobre Derechos Humanos⁸². A la fecha se han creado 127 comisiones de investigación con un total de 394 procesos impulsados, se realizaron 243 capturas de las cuales 20 terminaron en condena de la persona detenida. La información presenta a un Comité que sigue en la etapa de planeación. En lo que a los crímenes cometidos contra las mujeres se refiere, no se maneja información “con distinción o perspectiva de género”⁸³.

Las organizaciones de mujeres consideramos como un factor de impunidad adicional la recientemente expedida ley de “justicia y paz” aprobada por el Congreso en medio de serios cuestionamientos respecto de su legitimidad en tanto no es resultado del consenso de los diversos sectores sociales y políticos del país. Respecto de su contenido, se trata de una ley que desatiende las observaciones de diversas instancias y organizaciones de derechos humanos, en cuanto a las garantías mínimas para las víctimas en términos de verdad, justicia y reparación. El marco legal aprobado niega el conflicto armado, no propicia la confesión completa y fidedigna en la medida en que los beneficios que se obtienen de la ley no se derivan de la misma. En términos de justicia, la ley no garantiza la participación de las víctimas a lo largo del proceso.

7. Recomendaciones

Las organizaciones y plataformas firmantes de este Documento, ante la reiterada violación de los derechos humanos de las mujeres en Colombia y el reiterado incumplimiento del Estado colombiano de las recomendaciones realizadas por el Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos para garantizar la protección de sus derechos, solicitamos a la Relatora que inste al Estado colombiano a que:

- Adopte una política de protección a los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y niñas que contemple mecanismos de seguimiento con participación de las organizaciones de mujeres y destine recursos para reducir la brecha de inequidad, enfrentar la extrema pobreza, disminuir los índices de analfabetismo y desocupación, y garantizar los derechos a la salud, la educación y la vivienda de las mujeres y las niñas colombianas.

⁸¹ El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia constató que en Antioquia, el juzgado 154 de justicia penal Militar conoció de un caso de violencia sexual de agentes de la policía. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia E/CN.4/2004/13

⁸² El Comité está integrado por el Vicepresidente de la República, el Ministro del Interior y de Justicia y el Fiscal General de la Nación.

⁸³ Tal y como lo refiere en respuesta al derecho de petición interpuesto por la Corporación Sisma Mujer el Coordinador del Proyecto Lucha Contra la Impunidad por violaciones a los Derechos Humanos y el DIH con fecha de 14 de diciembre de 2004.

- Frente a la problemática de mortalidad materna a causa del aborto inducido, se revise la legislación que lo penaliza y se garanticen condiciones para que las mujeres decidan libremente el número de hijos/as que se desean tener.
- Garantice la devolución de las tierras a las mujeres, apropiadas por los actores armados y su titularización con respeto a las propiedades colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades afro descendientes.
- La Corte Constitucional sancione al gobierno ante su reiterado desacato a lo ordenado en la Sentencia T-025 sobre protección de los derechos de las poblaciones en situación de desplazamiento forzado interno, para superar el estado de cosas inconstitucional causado por la desatención al desplazamiento.
- Adopte una política con acciones positivas para la atención integral para las mujeres en situación de desplazamiento forzado interno que reconozca y de respuesta a las necesidades de los distintos grupos poblacionales (indígenas, afrocolombianas, campesinas, niñas y adultas mayores).
- Adecue la normatividad y las políticas actuales de acuerdo a los estándares internacionales en términos de violencia contra las mujeres para que se garantice la prevención, la atención y el acceso a la justicia de las mujeres los derechos de las mujeres sin distinción de edad, etnia y opción sexual. Y, que los casos de violencia contra las mujeres cometidos por miembros de la Fuerza Pública pasen a la justicia ordinaria.
- Reconozca, respete y brinde garantías al derecho de las mujeres a la organización, a la oposición, a la expresión libre y a los ejercicios de resistencia civil frente a la salida de guerra al conflicto armado.
- Cumpla las medidas cautelares y de protección que han sido aplicadas a las organizaciones y a mujeres por razones de sexo/género respetando su concepción de seguridad que no implique la utilización de las armas y la violencia.
- Se aseguren mecanismos para el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los sistemas Universal e Interamericano de Derechos Humanos; a través, de una comisión mixta integrada por el gobierno y las organizaciones de mujeres la cual presentará informes periódicos ante la CIDH.

Para que los mecanismos del Sistema Interamericano brinden mayores garantías de protección a los derechos humanos de las mujeres se recomienda:

- Que la CIDH incorpore en el marco de sus audiencias un espacio para que las organizaciones de mujeres presenten la situación de la mujer en Colombia en el marco del conflicto armado sin perjuicio de otras iniciativas.
- Que la Relatora para los derechos de las mujeres de la CIDH haga visitas periódicas in situ y presente anualmente ante dicha Comisión un informe sobre el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.
- Que la CIDH verifique el cumplimiento de los estándares internacionales sobre las garantías de las víctimas en la Ley de Justicia y Paz y se pronuncie sobre ello.
- Que la MAPP/OEA en sus informes verifique y de cuenta de la cesación de intimidación, persecución, ataque y ejercicio de violencia física y sexual contra las organizaciones de mujeres y contra las mujeres, trabaje con la comunidad en la prevención y sanción de las distintas formas de violencia contra las mujeres, y prevea y haga recomendaciones respecto del impacto que pueda tener en las mujeres la reincorporación de grupos de hombres desmovilizados en la comunidad.